

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando de una parte, que se encuentra vencido tanto el término de emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso y de los herederos indeterminados del señor GABRIEL ANTONIO FERREIRA PERDOMO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (15/03/2020) (fls.103/104) y el término de inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (19/03/2021) (fls.101/102) en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2021, y de otro que se encuentra vencido el término de veinte (20) días para contestar la demanda por los herederos determinados GABRIEL ANTONIO FERREIRA SALGUERO, MAX DOUGLAS FERREIRA SALGUERO, LORD TYRONE FERREIRA SALGUERO, LIZ BIBIANA FERREIRA SALGUERO, ANNIE MILENY FERREIRA SALGUERO y HUGO FERNANDO FERREIRA VELASQUEZ y la cónyuge supérstite PASTORA MARIA SALGUERO DE FERREIRA, quienes fueron debidamente notificados de manera electrónica y guardaron silencio al respecto.

El término para contestar la demanda venció para las señoras PASTORA MARIA SALGUERO DE FERREIRA, LIZ BIBIANA FERREIRA SALGUERO y ANNIE MILENY FERREIRA SALGUERO y los señores HUGO FERNANDO FERREIRA VELASQUEZ, MAX DOUGLAS FERREIRA SALGUERO y LORD TYRONE FERREIRA SALGUERO el 23/03/2021 (fls.109/112) y para el señor GABRIEL ANTONIO FERREIRA SALGUERO el 12/04/2021 (fls.118,119,120). En relación con la notificación electrónica del señor GABRIEL ANTONIO FERREIRA SALGUERO de manera oportuna la apoderada demandante corrigió una imprecisión en el nombre del mencionado en el citatorio remitido inicialmente al correo electrónico del demandado, pues iba dirigido al señor GABRIEL ANTONIO FERREIRA PERDOMO (fls.107,108,111); remitiendo nuevamente la apoderada el citatorio y anexos con el nombre corregido al correo electrónico del demandado (fls.118,119,120,122,123,124,125).

No obstante de estar debidamente notificados de manera electrónica, la apoderada demandante allegó el día ayer memoriales y anexos para acreditar el envío físico por la empresa postal interrrepidísimo de los citatorios, demanda y anexos a los herederos determinados y la cónyuge supérstite, los cuales fueron recibidos el 8/04/2021, lo anterior precisó la togada para evitar posibles nulidades y continuar con el trámite del proceso, por lo que solicita al Despacho tener como efectiva la notificación personal conforme al art. 291 del C.G.P en consonancia con el decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
 Secretaria

